



SESIÓN INAUGURAL

JOSE LUIS CASTELLANOS DELGADO

Subdirector General de Infancia.

Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Observatorio de la Infancia. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS).

Web: <http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/>

Bienvenidos/as a todos/as:

En primer lugar quiero agradecer en nombre de este Ministerio la celebración de este Congreso y la invitación al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Un año más estamos presentes en este evento que organiza la FAPMI y que se ha ganado el prestigio de los profesionales de la intervención contra la violencia infantil. Este año, quiero señalar su oportunidad, ya que su celebración coincide en estos momentos con los trabajos de elaboración de un Borrador de Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Las actuaciones impulsadas por el MSCBS para erradicar la violencia contra los niños parten de la necesidad de un **abordaje integral, transversal e interdisciplinar** entre todas las Administraciones Públicas y del resto de actores, principalmente del Tercer Sector.

Desde esta consideración, las líneas de trabajo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se han orientado **en cinco direcciones fundamentales**: la lucha contra la violencia hacia la infancia como apuesta de planificación estratégica y transversal con la implicación de todas las Administraciones, la mejora del marco legal, la promoción de protocolos de actuación administrativa cada vez más eficaces, la mejora de los sistemas de información y el apoyo a las acciones del Tercer Sector en este ámbito.

1. En el ámbito de la **planificación estratégica**, se trabaja para elaborar un **nuevo Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (III PENIA)** que, de forma consensuada, establezca las grandes líneas de trabajo y prioridades de acción en políticas de infancia entre todas las Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado, como de la Autonómica y la Local, además de otros agentes sociales implicados en los derechos de la infancia, para los próximos 4 años. El punto



UNIVERSITAT
BARCELONA



de partida es la evaluación del Plan anterior, que se encuentra en la Web del Observatorio de la Infancia y sirve de base a los trabajos que se han iniciado en la actualidad por el Observatorio de la Infancia para la configuración de un nuevo Plan Estratégico.

2. En cuanto a la **mejora del marco legal**, la lucha contra la violencia hacia la infancia, es un eje transversal e integral en la reforma operada en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dicha reforma introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección de los menores contra cualquier forma de violencia, incluida la producida en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos y la mutilación genital femenina, entre otras. De acuerdo con ello, **los poderes públicos desarrollarán actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil**, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes.

En esta misma línea, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia realiza una modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Con esta reforma se reconocen como **víctimas directas** de la violencia de género a los menores que viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género.

Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo, en segundo lugar, causándoles serios problemas de salud, en tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer y favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los convierte también en víctimas de la misma.

3. En lo referente a la elaboración de Protocolos para mejorar la actuación interadministrativa frente al maltrato infantil, el Observatorio de la Infancia aprobó en 2014 el Protocolo Básico de Intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar, actualizado a la intervención en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género. El protocolo parte de las diversas intervenciones que deben realizarse en esta materia: Detección, notificación, valoración, intervención y seguimiento



UNIVERSITAT
BARCELONA



en todos los ámbitos relacionados, social, educativo, sanitario, policial y judicial, siendo objeto de seguimiento actualmente en el seno de la Comisión de Observatorios de Infancia (COINF).

4. En cuanto a la mejora de **los sistemas de información** el avance más significativo ha sido la creación por parte del MSCBS de una aplicación Web para el registro de notificaciones por parte de las CC.AA, con lo que el Registro Unificado de Notificaciones de Maltrato Infantil (RUMI) pasa a convertirse en un instrumento fundamental para valorar la situación del maltrato infantil en España. Se debe señalar que el desarrollo del RUMI se introdujo en el artículo 22 ter de la Ley de Protección Jurídica del Menor, a través de la reforma operada por la citada Ley 26/2015.
5. Por último, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social viene financiando desde hace años, programas de prevención e intervención en casos de violencia contra menores de edad, desarrollados por ONG's con cargo a la **convocatoria de subvenciones** del 0,7 % del IRPF. A través de esta convocatoria anual de subvenciones a entidades sin fines de lucro, en 2017 se han financiado programas relacionados con la prevención y atención a menores de edad víctimas de violencia o maltrato por un importe de 957.297,55€.

Cláusula relativa al uso de los datos de carácter personal:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados van a ser incluidos en un fichero de datos de carácter personal, con la titularidad de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con domicilio en C / Delicias, nº. 8, entreplanta. 28045, Madrid, entidad destinataria de la información facilitada.

De conformidad con el Art. 6.1 de la LOPD, le comunicamos que los datos solicitados serán utilizados por FAPMI para la difusión de sus actividades y, con su firma, Ud. autoriza la cesión de dichos datos a otras entidades colaboradoras de la Federación o con fines análogos y complementarios. Ud. tiene derecho a acceder, modificar y cancelar los datos contenidos en nuestro fichero dirigiéndose a la dirección antes mencionada, a la atención de la Secretaría de la FAPMI.

